

**RESUELVE:**

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a D.<sup>a</sup> Edivia Clara Pérez-Zubizarreta Galán, con número de expediente 06-AI-0082/2007.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0051/2008, en materia de ayudas a inquilinos de viviendas. (2010080342)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la declaración de pérdida del derecho a la subvención reconocida, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 06-AI-0051/2008

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: con fecha 04/04/2008, se registra de entrada solicitud de ayudas al inquilino presentada por el interesado.

Segundo: con fecha 17/11/2008, se notifica resolución por la que se reconoce el derecho al percibo de una subvención en materia de alquiler.

Tercero: con fecha 7 de mayo de 2009, se notifica al interesado trámite de audiencia.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

En el trámite de audiencia se pone de manifiesto al interesado que:

- “El interesado no ha presentado los justificantes de pago del alquiler de la vivienda correspondientes desde el mes de abril de 2008.
- Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.F del Decreto 33/2006, de 21 de febrero (DOE n.º 25, de 28 de febrero)”.

El art. 66.1.a) del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 establece como causa de declaración de la pérdida del derecho “el incumplimiento de las condiciones y requisitos a que se supedita el reconocimiento, percepción y/o mantenimiento de las ayudas autonómicas, y en su caso, estatales (...)”.

### II

Resulta competente para conocer del asunto la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en concordancia con el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, en su redacción dada por Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano administrativo competente por razón de la materia y el territorio,

### RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a D. Anghel Bituna, Joita Bituna, con número de expediente 06-AI-0051/2008.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.